

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res No. 148-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Rafael S. Ruiz y/o Dulce María Billini de Ruiz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 148-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 6 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano y los señores RAFAEL S. RUIZ y/o DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y los señores RAFAEL S. RUIZ Y/O DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo una porción de terreno con área de 846.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la manzana Y), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,848.80. que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.695.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal Núm.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores RAFAEL S. RUIZ BAEZ Y/O DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ, dominicanos, mayores de edad, esposos, Abogado y de quehaceres domésticos, domiciliados y residentes en la Urbanización Ofelia No.39, Kilómetro 8, Prolongación Independencia, de esta ciudad, provisto de las cédulas de Identificación Personal Nos. 18082 y 9450, series 2 y 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores RAFAEL S. RUIZ Y/O DULCE

MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 846.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.14 de la Manzana Y), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.15; Al Este, Solares Nos.7 y 11, Al Sur Solares Nos. 12 y 13, y Al Oeste, calle la Atravesada.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,848.80 (treinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos oro con 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los Recibos Nos.118 y 1801, de fecha 8 de noviembre de 1987, y 2 de febrero de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los señores RAFAEL S. RUIZ BAEZ Y/O DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.104 de fecha 8 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por el Lic. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. RAFAEL S. RUIZ BAEZ,
COMPRADOR

DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ
COMPRADORA

YO, LIC. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por el Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y los señores DR. RAFAEL S. RUIZ BAEZ Y/O DULCE MARIA BILLINI CABRAL DE RUIZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, (1994); años 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmin,
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández